

AGENTE ACTIVO

Se necesita. Que sea comerciante y que tenga vehículo para reparto
Dirigirse al Fabricante de Cigarrillos "Agraciada"
ROQUE Y BERTULLO - Dolores R. O.

Andrés y Rafael Viera González

REMADORES, COMISIONISTAS Y AGENTES JUDICIALES

25 de Mayo 636.

San José

RIVERA Y SALGUERO D-H.

Asuntos Rurales y Judiciales

REMITADES-COMISIONES

Aceptamos consignaciones para las ferias de la Asociación Rural y otra

25 de Mayo 631-Teléf. Las dos Compañías, SAN JOSE

NADIE COMPRE

Sin antes visitar la tienda

"LA LIBANESA" de Lázaro Aramuni

La casa que ha recibido el más completo surtido en artículos de Verano.
También tengo un completo surtido en Ropera y Mercería. El que me visite se convencerá.Calle Colén esquina 18 de Julio
SAN JOSE DE MAYO

NOTAS DEPORTIVAS

FOOTBALL

El gran encuentro de mañana entre Wanderers y Central—Comentarios relacionados con este match—El encuentro entre A. Unión—Liverpool suspendido—El juez Irigoin—Precios de entrada—Programa completo.

Central-Wanderers.

Por tercera vez, en el Parque Artigas, llegarán los chicos del Central para disputar la victoria. Deben darse los resultados de la victoria que significa a los que por su indiscutible poderío han strado la total simpatía de nuestros amigos.

Dicho encuentro, corresponde a la segunda ronda del Campeonato Nacional.

En dicho Campeonato, la colocación de los cuatro de la liga, quedó: Central con un punto más que Wanderers, segundo este y tercero y cuarto Liverpool y A. Unión respectivamente.

Una parte viene tiene el campeonato de mano.

No entrañas y allínguen los caracteres de una final. Gano o empatando Central se clasificó ganador, mientras que el Wanderers tiene que ganar y no tener un punto más que Central.

El partido nos parece que será el mejor que realizara ya que, como declinaron en el comunicado, el arbitraje que se le dio al Central al supuesto de estos dos partidos, no se realizó por lo tanto los jugadores llegan a la cancha en estado normal.

La mayoría de los jugadores de ambos clubes han venido a la capital y el encuentro no les sorprende fuera de training.

Una tarde de emoción... Una notableucha del deporte local... un nuevo acontecimiento social.

Es hora tristana mañana el Parque Artigas.

A. Unión-Liverpool
Quedo suspendido este encuentro.

Programa deportivo para mañana

1.ª división

Wanderers-Central—Juez Irigoin—Parque Artigas 3-12.

2.ª división

Central-Wanderers—Juez Varela—Parque Artigas 3-12.

NOTA: Con este encuentro termina la primera rueda del Campeonato divisional.

3.ª división

Liverpool-Wanderers—Juez Zaragoza—Parque Artigas 3-12.

NOTA: Los jugadores de tercera deben garantizar este programa, ya que en el número anterior por error involuntario, no salió el match Sud América-Liverpool y por lo tanto el encuentro Wan derers-Liverpool en el Parque Artigas, 24, hora cuando debían jugar en el Parque Artigas.

El juez Irigoin

Como se sabrá dirá, también por tercera vez la larga de mañana. El agobiado arbitro, tendrá que soportar la fatiga de los jugadores, los aplausos testimoniando al confundir que merece y que se basan en su indiscutible corrección, honestidad y justicia para dar sus fallos.

Precios de entradas

nos los siguientes:

Mayores \$ 1.00.

Médicos \$ 0.50.

Al margen de un reportaje aparecido en "El País".

Comentando la intervención de Colombia en el Campeonato del Sur

Habiendo sido en un reportaje, hecho por el País al señor Casimiro Gómez y visto con atención, que algunos errores cometidos por el distinguido sportista no estaban comprendidos dentro de la reglamentación de la Confederación del Sur, respectiva a la intervención de Colombia en el torneo, se presentó a la comisión para mayor seguridad, reclamando la opinión de algunos de los más dirigentes que han intervenido en el Congreso anterior de dicha Confederación. Y es que, como se sabe, en el mismo se manifestaron sorprendidos por las maneras tan poco contenidas en el informe reportado. Entendemos que en la reglamentación que rige la Confederación Uruguaya de Sur nada se

expone la aceptación del pedido de la Asociación de Ligas de Colombia. El caso es clarísimo: las distintas Ligas existentes en ese departamento tienen convocadas una reunión en que quedó constituida la Asociación de Ligas, para como se haría la representación al Campeonato—con la sola discrepancia de la delegación de la Liga de San Luis, que se opuso a la constitución de la jefatura de todas las Ligas. Colombia quería ir a un campeonato previo en el que los equipos inscribirían la representación de todos, y los demás países, que no lo hicieron, se oponían a ello.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Si se considera que el Congreso aceptó la intervención de la Liga de Canelones, la Liga de Santa Lucía, quedó excluida en la representación de todos, y los demás países, que no lo hicieron, se oponían a ello.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la fórmula que se aparta del verdadero espíritu del Campeonato.

Siendo así, no es posible negar la aplicación a la Asociación de Ligas de Colombia, ya que se acuerda que la que se vio traída para que se aceptara la f

LOS PRINCIPIOS

PORTE PAGADO

Director: ARTIGAS MENÉNDEZ CLARA

DIOCE, PATRIA Y LIBERTAD

Año XI - Núm. 1499. — San José, Sábado 19 de Septiembre de 1925

1925

2.º Gran Concurso Anual

GOS PRINCIPIOS

Periódico Católico 1914-1925

Defensor de los intereses generales del departamento

El de mayor circulación en la ciudad y la campaña

EL PRESERIO DE LOS AVISADORES

Taller tipográfico a precios excepcionales

Nombre

Dirección

DE

Es lógico destacar las ventajas que ofrece esta hoja a sus favorecedores:
Interés constante en la apreciación de temas locales; información completa de las actividades religiosas de la Parroquia, crónicas amplias de deportes, carreras, teatros, vida social, escolar, etc. Notas gráficas de motivos de actualidad. Concursos mensuales con 10 pesos de premio sorteados entre los suscriptores.

Concurso al fin de año con variedad de premios al estilo de los grandes diarios montevideanos.

Interesa a todos ser suscriptor de Los PRINCIPIOS.

DEPÓSITO

Da carbón fuerte, leña y torrajes
Esta casa recibe directamente de los maestros de Díezcoche (Soriano) el carbón que se vende al público a un precio que no admite competencia. Haga sus pedidos personalmente o por teléfono. «La Uruguayana» a la calle Sarandí y Olímar. — **Edmundo González**

Marcelino Casero

COLONCHONERO
Recetas latinas en la cuchillería del señor Ángel S. Angueta — San José.

La Sorpresa

CASA DE MODAS

M. Castagnau y Compañía
CALLE ARENAL GRANDE
Barrio Montevideo y Rincón

La casa se encarga de todo trabajo ceremonial ramo no confesional en flores blancas en forma y ramas tanto ó rama plena.

NOTA: — Se atienden pedidos de campañas

Taller mecánico y Talabartería

Alberto Perera y Hno.

Se trasladó a la calle Ciudad de Astorga entre Colón y Rincón
Venta de automóviles y reparaciones de máquinas en general

Existencia de accesorios, grasas minerales, aceites y chamas de varias marcas

Se construyen estacas, fundas y tapizadas, en general. Se atienden pedidos relacionados con este ramo.

Teléfono «La Uruguayana».

La casa que vende más barato

ES LA

MUEBLERIA ANGUEIRA

Dormitorios Roble 3 cuerpos con marquetería \$ 200.00
Comedores • 190.00
illas de Viena legítimas • 36.00 Dura.

Vestibulos, percheros, butacas, camas de hierro, etc., todo a precios bajísimos.

25 de Mayo 470

TALLER MECANICO

DE VIUDA DE GALANI E HIJOS

Aviso a mi numeroso clérigo y al público en general que esta casa seguirá atendiendo cada quince días una reunión de la ciudad y campesinos. Se hacen y se compran escenas económicas. — Calle Cuareim, frente a la Plaza de Deportes. — San José.

Señoritas Aguilar

MOUSTERS DIPLOMADAS Y SOMBRERAS
Atienden cualquier pedido al precio de 10 pesos. Se enseña y diploma. Precios medios. Calle Montevideo N.º 409 esquina Larrañaga

ABEL DAGNINO

PINTOR

Se encarga de toda clase de trabajos del ramo y colocación para interiores y exteriores. — Se dan pinturas para carpintería y para la construcción en general. — Se cortan letras y tableros de piedra.

Se cuecen con oficiales competentes.
Precios que no admiran competencia

Por informes: Calle 322. — San José.

Gran surtido de Gasimires de INVIERNO

Artículos para hombres. Precios excepcionalmente bajos

Se cortan sacos billete para señoras y señoritas

Sastrería Vicente N. Gagliardini

Colón esq. 18 de Julio

CASA DE FAMILIA

ME ALQUILA para fines del corriente mes, la casa ubicada en la calle Asunción N.º 333 entre el Teatro Nacional y compuesta de sala noble, comedor, cocina, baño de lujo con bañera, baño de lluvia, W. C., etc. Instalaciones completamente en forma de piezas. Dos patios, uno con claraboya corrida en el cual contiene totalmente nuevo, fondo con jardín y árboles frutales, galpón y fondo separado para aves de corral.

Para informes dirigirse al señor Clear Llindo, Asunción N.º 508.

CASA EN VENTA

Se vende la casa situada en la calle San José casi esquina Rincón, por anotarse su dueño. El piso de la casa se compone de sala pieza, cocina, W. C., aljibe, dos patios, fondo con entrada a áticos tritones y otras considerables.

Por poco dinero puede conseguirse en una casa moderna. — Paraje casuario. May hasta el año que se anuncia en dígitos en la misma casa, o con el Rematador JULIO CESAR CALLEGARI, calle Arenal Grande N.º 640.

Mueblería Capeletti

DE INOCENZO DI RAGO

Sillería en general - Juegos de sala y escritorio

TODO A PRECIOS MÓDICOS

Calles Colón y San José.

Café y Bar «Londres»

de ISABELINO BORDAD

Servicio especial en expres y comidas a todas horas de la noche.

Sección barbería, día y noche y domingos, atendida por personal competente.

Orquesta todas las noches

Mazzone y Varela

SUCESORES DE CASARIEGO Y TORREGESA

MUEBLERIA Y CAJONERIA FÚNEBRE

Calle Asunción y Alegre frente a Iglesia Santa Juana

En mueblería: llamando la atención a nuestros favorecedores, pues esta casa dedica con especialidad a este ramo, contando siempre con un surtido completo de muebles y de lo más moderno. Soliciten precios y se conservarán.

En ebanistería fúnebre: cuenta con el servicio más ligero al más modesto y con servicio especial para cementerio. Se atiende a cualquier hora de la noche y con especialidad los pedidos por teléfono.

NOTA: Esta empresa no da comisión a nadie por concepto de servicios fúnebres.

Teléfono: Las dos compañías

Taller de Carpintería

DE ISMAEL MARÍN

Se hace toda clase de muebles y trabajos del ramo

PRECIOS MODICOS

Calle 25 de Mayo 420. — San José de Mayo

Mueblería, Colchonería y Cajonería Fúnebre de Araujo y Arnábal

GRAN SURTIDO DE MUEBLES — PRECIOS SIN COMPETENCIA

Esta empresa no da comisiones

Calle 25 de Mayo esq. San José. Plaza Principal. Teléf. las dos compañías. — San José

«INNOVACION»

Fábrica de mosaico estilo argentino

Pedidos: PEDRO M. Y SANTIAGO TESTA

Pista esq. Cuareim. San José.

RECIERI MUSCIO

Calle Ernesto G. Gómez 425.

«Fotografía Curbelo»

de MIGUEL CURBELLO VILAS

Calle Arenal Grande N.º 220 casi esquina Rincón.

“La Piamontesa”

Francisco M. Revira

Contador Público

— Oficina de litio, teléfonos y contabilidad

Calle Gómez 616.

Fábrica de rodados

de FRANCISCO SORDO

Se fabrican carretones, volantes, tubos, perfiles, etc. para automóviles, tractores, y demás trabajos ferreteros al ramo. — Fabrica de madera de primera calidad. — La casa cuenta con una gran variedad de artículos para el uso de los clientes.

Además fabrica carretones para camiones.

Se fabrican carretones para automóviles.

Y un hermoso recuerdo de familia. — En breve.

Calle Arenal Grande 731. Teléfono La Uruguayana 11-14 San José.

Mario Rodríguez Bonavita

ABOGADO

Estudio: San José, Arenal Grande 477. — Re-

staurio Oriente: Esquina Rincón.

Andrés E. Larrosa

COLOCHEIRO Y TAPIZADOR

Calle Domingo N.º 219. Plata 4 de Octubre

Carmelo Bentancor

ESTUCHEIRO

Parandí 575. — San José de Mayo. Telé-

fono La Uruguayana

Doctor Rogelio Sagarra

MEDICO CIRUJANO

Calle Arriba 100. — San José.

Julio Arnábal

Orujería. Demita calle Arriba N.º 100.

Ha trasladado su consultorio a la calle

Barandí 742.

Hotel Mauri

Punto en contactando del público en general

desde esta fecha, registran nuevos precios

en el servicio de comidas.

Reservaciones: Taller de la

REUNIONES HUERFANAS

Salvador Estrada

ABOGADO

Augusto E. Pintos

DEFENSOR JUDICIAL

Barandí 493. — San José

Hotel Mauri

REUNIONES HUERFANAS

Salvador Estrada

ABOGADO

Augusto E. Pintos

DEFENSOR JUDICIAL

Barandí 493. — San José

Hotel Mauri

REUNIONES HUERFANAS

Salvador Estrada

ABOGADO

Augusto E. Pintos

DEFENSOR JUDICIAL

Barandí 493. — San José

Hotel Mauri

REUNIONES HUERFANAS

Salvador Estrada

ABOGADO

Augusto E. Pintos

DEFENSOR JUDICIAL

Barandí 493. — San José

Hotel Mauri

REUNIONES HUERFANAS

Salvador Estrada

ABOGADO

Augusto E. Pintos

DEFENSOR JUDICIAL

Barandí 493. — San José

Hotel Mauri

REUNIONES HUERFANAS

Salvador Estrada

ABOGADO

Augusto E. Pintos

DEFENSOR JUDICIAL

Barandí 493. — San José

Hotel Mauri

REUNIONES HUERFANAS

Salvador Estrada

ABOGADO

Augusto E. Pintos

DEFENSOR JUDICIAL

Barandí 493. — San José

Hotel Mauri

REUNIONES HUERFANAS

Salvador Estrada

ABOGADO

Augusto E. Pintos

DEFENSOR JUDICIAL

Barandí 493. — San José

Hotel Mauri

REUNIONES HUERFANAS

Salvador Estrada

ABOGADO

Augusto E. Pintos

DEFENSOR JUDICIAL

Barandí 493. — San José

Hotel Mauri

REUNIONES HUERFANAS

Salvador Estrada

ABOGADO

Augusto E. Pintos

DEFENSOR JUDICIAL

Barandí 493. — San José

Hotel Mauri

REUNIONES HUERFANAS

Salvador Estrada

ABOGADO

Augusto E. Pintos

DEFENSOR JUDICIAL

Barandí 493. — San José

Hotel Mauri

REUNIONES HUERFANAS

Salvador Estrada

ABOGADO

Augusto E. Pintos

DEFENSOR JUDICIAL

Barandí 493. — San José

Hotel Mauri

REUNIONES HUERFANAS

Salvador Estrada

ABOGADO

Augusto E. Pintos

DEFENSOR JUDICIAL

Barandí 493. — San José

Hotel Mauri

REUNIONES HUERFANAS

Salvador Estrada

ABOGADO

Augusto E. Pintos

DEFENSOR JUDICIAL

Barandí 493. — San José

Hotel Mauri

REUNIONES HUERFANAS

Salvador Estrada

ABOGADO

Augusto E. Pintos

DEFENSOR JUDICIAL

Barandí 493. — San José

Hotel Mauri

REUNIONES HUERFANAS